



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000003-5301-26-9 que contiene el Oficio N° 005-OCRI-UNP-2026 del 07.Ene.2026, presentado por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para la aprobación del presupuesto de movilidad estudiantil, docente y administrativa nacional e internacional 2026. Asimismo, el Memorandum N° 47-2026-UP-OPYPTO-UNP del 29.Ene.2026, el Informe N° 204-2026-OCAJ-UNP del 16.Feb.2026, el Oficio N° 0808-R-UNP-2026 del 19.Feb.2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 005-OCRI-UNP-2026 del 07.Ene.2026, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió al Rectorado la propuesta del Presupuesto de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo nacional e internacional 2026. Dicho requerimiento asciende a un total de S/. 3'604,260.00 (Tres millones seiscientos cuatro mil doscientos sesenta con 00/100 soles), bajo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, desglosados en: Movilidad Estudiantil (S/. 2'742,500.00), Movilidad Docente (S/. 491,590.00) y Movilidad Administrativa (S/. 364,170.00). Al respecto, sustenta la inclusión de la movilidad administrativa como una estrategia fundamental para el fortalecimiento institucional, permitiendo el intercambio de buenas prácticas y la optimización de la gestión pública mediante pasantías en otras universidades; precisándose que esta modalidad es complementaria y distinta a las acciones del Plan de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos. Por lo que requiere su aprobación;

Que, el Artículo 184° numeral 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura dispone que la institución tiene dentro de sus obligaciones y atribuciones: *"Promover el intercambio, estancias, pasantías y movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Nacional de Piura con universidades y otras entidades académicas, de investigación o empresariales, nacionales e internacionales, en colaboración con los Vicerrectorados con competencias en estas materias";*

Que, concordante con ello, el Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 se dispone que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es *"el órgano de asesoramiento que depende del Rectorado, encargado de consolidar las relaciones locales, regionales, nacionales e internacionales a través convenios, proyectos o actividades con*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

participación de estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios. Sus líneas de acción comprenden oportunidades de formación en el extranjero; la movilidad académica local, regional, nacional e internacional; la formación de redes universitarias; y los proyectos interinstitucionales.”;

Que, por su parte el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)”. Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)”;

Que, asimismo, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, dicho esto, con Memorandum N° 47-2026-UP-OPYPTO-UNP del 29.Ene.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Polcón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“(…) que revisado la solicitud del Oficio N° 005-OCRI-UNP-2026 por el concepto de presupuesto de movilidad estudiantil, docente y administrativo a nivel nacional e internacional correspondiente al año 2026, se asigna cobertura presupuestaria (...)”

CERTIFICADO	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
051	COBERTURA PRESUPUESTAL PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	CSC	2.5.3.1.11	1'700,000.00

CERTIFICADO	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
051	COBERTURA PRESUPUESTAL PARA MOVILIDAD DOCENTE	RO	23.21.11	50,000.00
			23.21.12	100,000.00
			TOTAL	150,000.00

CERTIFICADO	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
051	COBERTURA PRESUPUESTAL PARA MOVILIDAD ADMINISTRATIVA	RDR	23.21.21	20,000.00
			23.21.22	30,000.00
			TOTAL	50,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0162-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

Que, mediante Informe N° 204-2026-OCAJ-UNP del 16.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "Que, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Wilmer Ahumada Rivera; concerniente al presupuesto para la movilidad estudiantil, movilidad docente y movilidad administrativa UN MILLON NOVECIENTOS MIL SOLES (1'900.000.00) para el año 2026; siempre y cuando se cuente con la autorización previa del Titular del Pliego en virtud a lo establecido en el Artículo 175° numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, siendo una de sus funciones c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera". Cumplido lo anterior, se proceda a **EMITIR** la Resolución correspondiente."

Que, con Oficio N° 0808-R-UNP-2026 del 19.Feb.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorandum N° 47-2026-UP-OPYPTO-UNP, que otorga la disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 1'900,000.00, y contando con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe N° 204-2026-OCAJ-UNP; resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe el Presupuesto de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativa 2026, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura confiere al Titular del Pliego;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Presupuesto de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/. 1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|------------------|
| • Movilidad Estudiantil | S/. 1,700,000.00 |
| • Movilidad Docente | S/. 150,000.00 |
| • Movilidad Administrativa | S/. 50,000.00 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente. No convalidándose acciones o procedimientos que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OCRI, OPYPTO, UC, UT, UP, ARCHIVO
09copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)